ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 196-2025.

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del Acuerdo Junta Directiva No. 004 del 27 de febrero del 2025 y demás acuerdos concordantes de la Junta Directiva de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Piedecuesta – Santander, 30 de enero de 2026.

FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo No. 028 del 17 de diciembre de 2025, vigente desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que, la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos fue creada mediante Decreto 172 del 17 diciembre 1997 expedido por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta dando cumplimiento al Acuerdo Municipal 057 de 1997, como una empresa industrial y comercial del orden municipal de naturaleza pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, prestadora de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Piedecuesta - Santander.

Que, en efecto, la Piedecuestana de Servicios Públicos tiene como misión ser una Empresa comprometida con la prestación de Servicios Públicos Domiciliarios que integra innovación tecnológica y gestión eficiente de los recursos para garantizar el suministro de agua potable, el saneamiento y la gestión de residuos sólidos. Promovemos un modelo basado en la economía circular, buscando minimizar el impacto ambiental y contribuyendo al bienestar de la comunidad de Piedecuesta, con un enfoque responsable y sostenible.

Que, la Ley 142 de 1994 por medio de la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, regula entre otros, los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades que realicen las empresas que prestan tales servicios públicos y las actividades complementarias a que se refiere el numeral 2 del artículo *14*.

Que, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, establece, en concordancia con el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que los actos y contratos celebrados por las entidades estatales que prestan servicios públicos mencionados en esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo que esta ley disponga lo contrario.

Que, las funciones administrativas de la empresa en su contexto están relacionadas con su funcionamiento normal, lo cual requiere un apoyo continuo en diversas áreas y materias que la administración gestiona, beneficiando así la adecuada prestación del servicio a la comunidad.

Que, el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado es responsable de la dirección general de la economía y que intervendrá, por mandato legal, en los servicios públicos y privados para racionalizar la economía con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, garantizar una distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo, y preservar un ambiente saludable. Asimismo, el artículo 365 señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que, con fecha veintisiete (27) de agosto de 2025, se suscribió el Contrato de Obra No. 196-2025 cuyo objeto es: **REPOSICIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.**

Que el plazo del contrato se estableció de la siguiente manera: CUATRO MESES Y/O ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Que entre las partes se suscribió Acta de Inicio del Contrato de Obra No. 196-2025, de fecha diecisiete (17) de septiembre de 2025;

Que el día diecisiete (17) de diciembre de 2025 se suscribió Acta de Suspensión.

Que el día dieciséis (16) de enero de 2026 se suscribió Acta de reinicio y se estableció como "nueva fecha de terminación" el 31/01/2026.

Que, el veintiséis (26) de enero de 2026, el representante legal del Consorcio Saneamiento Piedecuesta, remite solicitud formal de PRÓRROGA No 1 del contrato Obra No. 196-2025 por un periodo de un (1) MES Y QUINCE (15) días, fundamentado en las siguientes consideraciones técnicas:

"Durante la ejecución del proyecto se presentó la incorporación de la totalidad de los andenes correspondientes al frente de trabajo Campo Verde, lo cual representó una ampliación significativa del alcance inicialmente programado. Así mismo, se autorizó la inclusión del reemplazo de la estructura de pavimento en las bahías, tras evidenciarse fallas estructurales en campo que requieren una intervención integral para garantizar su adecuado desempeño funcional y durabilidad, implicando ajustes en actividades de retiro, conformación de subrasante y colocación de nuevas capas estructurales.

Adicionalmente, la ejecución de las actividades se ha visto afectada por condiciones climáticas adversas asociadas a la actual ola invernal y a la temporada de lluvias que afecta al departamento, caracterizada por precipitaciones intensas y continuas, las cuales han generado saturación del terreno y limitaciones operativas en los frentes de trabajo, impactando el rendimiento normal de las actividades programadas.

Las circunstancias anteriormente descritas corresponden a situaciones externas, que han ocasionado retrasos inevitables en la programación de la obra, razón por la cual esta Interventoría considera técnicamente viable la ampliación del plazo solicitada, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas de calidad y condiciones de seguridad exigidas contractualmente".

Así mismo, el contratista de intervenoría CONSTRUANLE S.A.S. , mediante oficio de fecha 26 de enero de 2026, remite solicitud de prórroga del plazo de ejecución, con el fin de dar continuidad y culminar las actividades programadas.

En atención a lo anterior, se considera técnicamente necesario por parte de esta supervisión, adelantar la prórroga No. 1 del contrato de Obra No. 196-2025 por un periodo de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, con el único propósito de asegurar la correcta ejecución del objeto contractual, sin perjuicio alguno para la entidad contratante ni para el interés general.

OBJETO A CONTRATAR

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 196-2025 CUYO OBJETO ES: "REPOSICION Y/U OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER."

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el jefe de la Oficina de Planeación Institucional, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 012 de 2025 y el Manual de Contratación de la Entidad.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en el municipio de Piedecuesta – Santander.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

FUNDAMENTO JURÍDICO	MODIFICACIONES Y PRÓRROGA DEL CONTRATO
ARTÍCULO 34. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES –Acuerdo Junta Directiva No. 004 de 2025.	*"Artículo 34. Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán contratos modificatorios. En todos los casos se requiere el concepto técnico previo del supervisor o interventor del contrato. (…)"*
ARTÍCULO 35. - PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS – Acuerdo Junta Directiva No. 004 de 2025.	*"Artículo 35. Las prórrogas se podrán acordar cuando sea necesario ampliar el plazo, sin que se requiera modificar la apropiación presupuestal. Las prórrogas no tendrán topes o limitantes, y podrán hacerse por el término que sea necesario para cumplir cabalmente el objeto del contrato."*

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., seguirá pagando conforme a lo estipulado en el contrato de Obra No. 196 de 2025.

PLAZO ADICIONAL

UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir del primero (01) de febrero de 2026.

LEIDY JOHANA BUITRAGO MARTINEZ
JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Proyectó: Cynthia Viviana Martínez Cornejo – Abogada Contratista Oficina de Planeación Institucional

Cra. 8 #12-28, La Candelaria, Piedecuesta
Tel. (607) 6 55 0058
www.piedecuestanaesp.gov.co